DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE

San José del Guaviare, 19 AGO. 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL EN ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TRANSITORIA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAVIARE UPRES DEGUV Y PARA LOS EQUIPOS UTILITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible diésel
15101506				Gasolina

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación será de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO ($ 78.309.000,00)** así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-01-003-003	DEGUV	Gasolina y ACPM para equipo automotor	10	global	$ 76.309.000,00
2	A-02-02-01-003-003	UPRES DEGUV	Gasolina y ACPM para equipo automotor	16	global	$ 2.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						**$ 78.309.000,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor
1	05/08/2026	041	DEGUV	10	Gasolina y ACPM para equipo automotor	global	$ 76.309.000,00
2	05/08/2026	035	UPRES DEGUV	16	Gasolina y ACPM para equipo automotor	global	$ 2.000.000,00
TOTAL							**$ 78.309.000,00**

El presupuesto de la presente contratación es **de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO ($ 78.309.000,00)**; según las siguientes certificaciones:

	• Certificación del plan de compras para gastos de funcionamiento No. 041, de fecha 05/08/2026, emitido por la oficina de planeación DEGUV, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($76.309.000,00),** correspondiente al suministro de combustible para el equipo automotor y equipos utilitarios del Departamento de Policía Guaviare. • Certificación del plan de compras para gastos de funcionamiento No. 035, de fecha 05/08/2026, emitido por la Unidad Prestadora de Salud Guaviare por valor de **DOS MILLÓNES DE PESOS M/CTE ($2.000.000),** que corresponde específicamente al suministro de combustible para el equipo automotor de esta dependencia. Estas certificaciones se realizaron con base en los siguientes soportes: ➢ Resolución No. 0002 OFPLA DIPON del 01/01/2026, por medio de la cual la Dirección General de la Policía Nacional, desagrego las partidas anuales de sostenimiento de las direcciones de la Policía Nacional, Regiones de Policía, Metropolitanas, Departamentos de Policía, Escuelas de Formación Policial y Agregadurías de Policía para la presente vigencia fiscal 2026 y en donde se certifican las partidas asignadas para el Departamento de Policía Guaviare. ➢ Resolución 001 de fecha 01/01/2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en la cual se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, se detallan los ingresos del presupuesto de rentas y gastos del fondo cuenta de salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del presupuesto de gastos de salud a nivel central, regionales de aseguramiento en salud, unidades prestadoras de salud y hospital central de la Policía Nacional para la vigencia fiscal 2026; dentro de la cual se encuentra el mantenimiento y suministro de combustibles del equipo automotor de la Unidad prestadora en servicios de salud Guaviare UPRES DEGUV, para la presente vigencia 2026.
1.4 CLASE DE CONTRATO	Suministro.
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, productores y/o comercializadores y/o distribuidores en Colombia, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio y/o Unión temporal), que estén en capacidad de suministrar el bien objeto del presente proceso y cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo. De igual manera se podrá limitar a MIPYMES el presente proceso contractual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a Mipyme), 2.2.1.2.4.2.3. (Limitaciones territoriales) y 2.2.1.2.4.2.4. (Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I) Necesidad

El Departamento de Policía Guaviare tiene la necesidad de contratar el suministro de combustible gasolina corriente y A.C.P.M., para el equipo automotor en asignación permanente o comisión transitoria en el departamento, para la Unidad prestadora de salud Guaviare UPRES DEGUV y para los equipos utilitarios del Departamento de Policía Guaviare; siendo necesario para la excelente prestación del servicio de policía a la comunidad del Guaviare, por cuanto el servicio que estos vehículos y equipos prestan se torna vital para la atención de las comunidades que requieren del mismo, tanto en las áreas urbanas como rurales, bien sea por las grandes distancias que hay que cubrir o por lo ágil y dinámico que se torna el servicio al contar con estas herramientas de apoyo tan primordiales y necesarias para satisfacer la demanda de la población guaviarense. Además, se tiene la necesidad imperativa de adquirir combustibles líquidos derivados del petróleo para los automotores en asignación permanente y/o comisión transitoria en esta unidad.

Es de aclarar que a la fecha la unidad cuenta con una orden de compra de suministro de combustible para el equipo automotor y equipos utilitarios de la unidad, con No. OC. 154667, la cual tiene una proyección de vigencia hasta el próximo 31 de agosto del año en curso, de igual forma no fue posible dar cumplimiento a la planeación contractual inicial de llevar a cabo el proceso contractual mediante acuerdo marco de precios, en atención a que esta modalidad sufrió una modificación la cual no contemplo la categoría c que era la que nos garantizaba cobertura toda ves que esta previa la disponibilidad de suministro para algunos municipios inclusive con el reconocimiento de una comisión de estaciones de servicios aliadas; razón por la cual surtió la necesidad de realizar una nueva modalidad de selección "mínima cuantía" con el propósito de garantizar el abastecimiento de este recurso, que como ya se menciono es de vital importancia para el cumplimiento de la misionalidad institucional, dentro de los principios de planeación, economía y transparencia; también nos permite mantener en alto la imagen corporativa de la Policía Nacional al mostrarse como una institución moderna con recursos suficientes y eficientes para hacer frente a los nuevos retos que imponen las estructuras delincuenciales día a día, todo esto obedeciendo a los parámetros establecidos en el manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional en lo relacionado al suministro de combustibles para el parque automotor y equipos utilitarios según las necesidades en el ejercicio del servicio policial, así:

CLASIFICACIÓN EQUIPOS DEGUV SEGÚN EL TIPO DE COMBUSTIBLE		
CLASE COMBUSTIBLE	**CANTIDAD AUTOMOTORES**	**CANTIDAD EQUIPOS UTILITARIOS**
Gasolina corriente	164	65
Diesel A.C.P.M.	39	5
Subtotal	**203**	**70**
TOTAL	**273**	

II) Conveniencia

El suministro de combustible, para los vehículos y motocicletas de la Policía Nacional adscritos al Departamento de Policía Guaviare, a la Unidad prestadora de salud Guaviare UPRES DEGUV y para los equipos utilitarios del Departamento de Policía Guaviare; es conveniente, necesario y oportuna, toda vez que conlleva al buen funcionamiento del parque automotor y equipos utilitarios, facilitando la función primordial de la Policía Nacional, la cual consiste en prestar a la comunidad guaviarense un oportuno y excelente servicio en cuanto a la atención de casos de policía, vigilancia en el área urbana y rural, desarrollo de programas de prevención y control en contra del incremento de la acciones delincuenciales por parte de los grupos armados al margen de la ley y delincuencia común, ayudar a prevenir los diferentes delitos contra los niños niñas y adolescentes del departamento, labores de patrullaje urbano y rural, labores de inteligencia policial, desplazamientos y prestación del servicio para la seguridad de dignatarios, labores y operaciones antinarcóticos; además de los diferentes desplazamientos hacia los lugares que presentan más problemática de convivencia en la jurisdicción, lo cual conlleva a realizar una labor preventiva con los grupos de reacción y especialidades, teniendo en cuenta los apoyos requeridos por la ciudadanía en los diferentes lugares del departamento.

III) OPORTUNIDAD

La oportunidad de esta adquisición radica en que se constituye en una acción estratégica que fortalece la capacidad operativa de la Policía Nacional, garantiza la continuidad del servicio, mejora las condiciones de seguridad vial para los funcionarios y la ciudadanía, y contribuye al cumplimiento eficiente de la misión institucional.

Para llevar a cabo este proceso, la Policía Nacional ha adquirido servicios de suministro de combustible, para el equipo automotor y equipos utilitarios periódicamente, sin embargo estos varían en cuanto a las necesidades del servicio que surgen con el paso del tiempo, debido a las alteraciones del orden público, al aumento del parque automotor, lo cual incrementa el consumo de los mismos, la frecuencia en su uso, entre otros factores, en todo caso el periodo proyectado en que se requiere el servicio seria a partir del mes de septiembre del 2026, con el fin de propender por darle continuidad al suministro de combustible a esta unidad policial, así mismo se está a la espera de la aprobación y asignación de presupuesto con el fin de suplir la necesidad del resto de la vigencia y de las vigencias futuras para la vigencia 2027.

Según constancia del Almacén de movilidad del Departamento de Policía Guaviare, esta unidad no cuenta con combustible en sus inventarios, por lo cual se requiere adelantar el proceso de contratación para el suministro de combustible gasolina corriente y ACPM, para el equipo automotor de propiedad de la Policía Nacional en asignación permanente o comisión transitoria en el Departamento de policía Guaviare, de la Unidad prestadora de salud Guaviare UPRES DEGUV y para los equipos utilitarios del Departamento de Policía Guaviare; soportados con los recursos asignados por la Dirección General para las vigencias 2026 por parte del Ministerio de hacienda y crédito público.

IV) Normativo:

La gestión del combustible se encuentra regulada por el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional (Resolución No. 05884 de 2019) y debe adelantarse conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, que orientan la contratación hacia la planeación, eficiencia, economía, transparencia y sostenibilidad del gasto público.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO.

Se consultó en la página , los contratos celebrados por la entidad con objeto igual y/o similar al presente proceso durante las tres últimas vigencias (2023,2024 y 2025) de contratos celebrados por la Policía Nacional Departamento de policía Guaviare, con objeto similar al del presente estudio previo, encontrando la siguiente información.

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
CONTRATANTE: Departamento de Policía Guaviare **CONTRATISTA:** Empresa Big Pass S.A.S.	Orden de compra 113946 de fecha 31/07/2023	Suministro de combustible gasolina corriente y ACPM, para el equipo automotor de propiedad de la Policía Nacional en asignación permanente o comisión transitoria en el Departamento de Policía Guaviare, del programa de justicia y paz, de la Unidad prestadora de salud Guaviare UPRES DEGUV y para los equipos utilitarios del Departamento de Policía Guaviare.	Acuerdo marco de precios CCE-326-1-AMP-2022	se ha dado cumplimiento al objeto de la orden de compra en el tiempo establecido y conforme a las condiciones establecidas	ninguno
CONTRATANTE: Departamento de Policía Guaviare **CONTRATISTA:** Empresa Big Pass S.A.S.	Orden de compra 133756 de fecha 24/09/2024	Suministro de combustible gasolina corriente y ACPM, para el equipo automotor de propiedad de la Policía Nacional en asignación permanente o comisión transitoria en el Departamento de Policía Guaviare, del programa de justicia y paz, de la Unidad prestadora de salud Guaviare UPRES DEGUV y para los equipos utilitarios del Departamento de Policía Guaviare.	Acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022	se ha dado cumplimiento al objeto de la orden de compra en el tiempo establecido y conforme a las condiciones establecidas	ninguno
CONTRATANTE: Departamento de Policía Guaviare **CONTRATISTA:** Empresa Big Pass S.A.S.	Orden de compra 142292 de fecha 24/02/2025	Suministro de combustible gasolina corriente y ACPM, para el equipo automotor de propiedad de la Policía Nacional en asignación permanente o comisión transitoria en el Departamento de Policía Guaviare, del programa de justicia y paz, de la Unidad prestadora de salud Guaviare UPRES DEGUV y para los equipos utilitarios del Departamento de Policía Guaviare.	Acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022	se ha dado cumplimiento al objeto de la orden de compra en el tiempo establecido y conforme a las condiciones establecidas	ninguno

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*:

"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)".

Por lo anterior, se indica la normatividad y la modalidad de selección, así:

MÍNIMA CUANTÍA **Previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 del 2015, y en el artículo 30 MIPYMES Y MINIMA CUANTIA, de la ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, la cual modifico el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que este proceso se enmarca dentro de los parámetros establecidos en la modalidad de selección de Mínima Cuantía y cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE.

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El proveedor deberá acreditar capacidad operativa, técnica y logística suficiente para garantizar el suministro continuo, oportuno e ininterrumpido de combustible (gasolina corriente y A.C.P.M), insumo esencial para el funcionamiento del parque automotor y los equipos de apoyo logístico de la Entidad.

El abastecimiento de combustible constituye un servicio crítico que no admite interrupciones, en tanto su suspensión comprometería directamente el cumplimiento de las funciones misionales, la capacidad de reacción institucional y la adecuada prestación del servicio público a cargo de la Dirección, por lo cual el suministro deberá garantizarse los 7 días de la semana.

Los proveedores deberán contar con:

- Sistemas electrónicos de control que permiten trazabilidad, monitoreo y verificación del consumo en tiempo real.

- Capacidad logística y técnica para asegurar la disponibilidad permanente del combustible requerido.

En consecuencia, el proveedor seleccionado garantiza disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos y financieros necesarios para mitigar riesgos de desabastecimiento, asegurar la continuidad del servicio y mantener disponibilidad operativa, incluso ante eventuales contingencias derivadas de alteraciones del orden público o situaciones extraordinarias.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Los factores de otras condiciones técnicas verificables estarán descritos dentro del anexo **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"**, del presente estudio previo, las cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

(NO APLICA)

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El impuesto IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta.

La adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total y su procedimiento será como lo estipula en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 en especial lo establecido en el Numeral 5; como cita,

"La entidad estatal deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

Nota: la oferta debe presentarse con precios fijos, proyectados al plazo de la ejecución del contrato. En ningún caso se aceptarán reajustes a los valores presentados en la propuesta inicial.

Nota 2: Los oferentes no deberán superar el valor total estimado por ítem ni el valor total estimado (presupuesto oficial disponible) para este proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo. Esto teniendo en cuenta la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II, donde se indica que la plataforma está diseñada técnicamente para que al generarse el contrato de manera electrónica (…) trae la lista de bienes y servicios contratados por la entidad estatal para el proceso de contratación, con la oferta económica presentada por el adjudicatario (…) es decir, que como la adjudicación se realizara por ítem y el valor total ofertado, la propuesta no podrá estar por encima del presupuesto oficial asignado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su análisis de precios, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal realizó el análisis establecido en el presente artículo presenta precios artificialmente bajos, la Entidad Estatal debe rechazarla y continuar con la evaluación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, si el valor de la oferta de este último también parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe adelantar el procedimiento establecido en este artículo.

> "(...) . Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
>
> Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)"

Para lo cual la entidad podrá adoptar el procedimiento establecido en la "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica para este proceso.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas que obtengan el mismo puntaje total, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la **Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020** y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de **Decreto 1860 de 2021- FACTORES DE DESEMPATE** se señala que, en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así;

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: con el Certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. ▪ Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para el caso de los oferentes plurales, al menos un integrante de la forma asociativa deberá acreditar cualquiera de las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la persona jurídica (según corresponda), aportando también copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Además, con el fin de verificar la participación accionaria de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar Estatutos o Acta de Constitución de la sociedad o documento equivalente, en el cual conste la participación accionaria que certifica el representante legal o el revisor fiscal. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas, debiéndose aportar de igual manera copia de los documentos para acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la persona jurídica (según corresponda), aportando también copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Además, con el fin de verificar la participación accionaria de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar Estatutos o Acta de Constitución de la sociedad o

	documento equivalente, en el cual conste la participación accionaria que certifica el representante legal o el revisor fiscal. **NOTA GENERAL: los oferentes deberán manifestar de manera expresa su autorización relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente contratación. • Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un (1) año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota:** si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si aplica): • Que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la presente contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica; y, • Que certifique adicionalmente mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3 - Adulto mayor es persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente a través del **representante legal y/o revisor fiscal (si aplica) deberá certificar bajo la gravedad de juramento** el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores **que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica; además deberá allegar los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. **En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo**, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por

	contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota general:** para efectos de la verificación del porcentaje certificado por el representante legal o revisor fiscal, se tomará como referente para el cálculo del porcentaje certificado, el número total de empleados indicados en el documento emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar el tercer criterio de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad).
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.	El oferente **deberá anexar:** • Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, rom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, o la oferente persona natural, en donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. • Copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los oferentes plurales, se deberá aportar: • El representante legal del mismo, certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente; y, • Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. **Notas generales:** **1**. Para efectos de la verificación del porcentaje certificado por el representante legal o revisor fiscal, se tomará como referente para el cálculo del porcentaje certificado, el número total de empleados indicados en el documento emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar el tercer criterio de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad). **2.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas; **el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.**
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. **Nota general:** debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Condición para oferentes plurales:** El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los criterios 2 y 6 enunciados en este cuadro. Para acreditar la participación mayoritaria el oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual **además deberá tener en cuenta la totalidad** de las siguientes condiciones: • En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa del oferente. • Así mismo el oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • Adicionalmente, se deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: **Mipymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones aquí señaladas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o	El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: **Mipymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

asociaciones mutuales	**Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones aquí señaladas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, realizados a favor de MIPYMES, para lo cual el oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: • En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Ahora, para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual, se debe: **Mipymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El Departamento de Policía Guaviare realizara el siguiente mecanismo, así: La veeduría ciudadana del municipio de San José del Guaviare junto con el comité de adquisiciones DEGUV, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ❖ **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con

	el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacará la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. ❖ **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota que definirá el desempate. El participante que saque la balota con el No 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

NOTA 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha

de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: La condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 9: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: Para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

4.3.1 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (NO APLICA). CRITERIOS DE DESEMPATE

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Proponente debera certificar en su oferta que cumple con la cobertura en los municipios solicitado, igualmente que cada una de las estaciones se encuentra inscrita en el sistema de información de combustibles (SICOM). El oferente deberá indicar nombre, bandera y dirección de las estaciones de servicio ofertadas, para los siguientes municipios donde se requiere el suministro de combustible, asi:.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
	PUERTO CONCORDIA
	CALAMAR
	RETORNO
	MAPRIPAN

Nota: El suministro se realizará en los municipios donde el proveedor cuente con cobertura propia y/o convenios y/o alianzas comerciales, donde la entidad contratante lo requiera, de acuerdo a la necesidad propia y la ubicación de los diferentes dependencias, grupos operativos o especialidades que conforman el departamento de policía Guaviare.

En caso que ningún proponente cumpla con la cobertura solicitada, el departamento de policía Guaviare, verificará la cobertura de los posibles contratistas y escogerá la que más se acoja a sus necesidades.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá realizar el suministro de combustible en forma parcial de acuerdo a necesidades presentadas por la unidad, previa coordinación con el supervisor de la futura aceptación de oferta, en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en cada uno de los municipios solicitados por la entidad, dando cumplimiento a los estándares establecidos en la Resolución 05884 del 2019 "Por la cual se expide el manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia".

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la partir de la suscripción del acta de inicio, por un tiempo de dos meses o hasta agotar el recurso presupuestal, lo que suceda primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del negocio jurídico establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el futuro contratista deberá prever los tiempos, logística y recursos necesarios.

Nota 2: de acuerdo al artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 ***"imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*** de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.

5.4. FORMA DE PAGO.

La Policía Nacional – Departamento de Policía Guaviare, se obliga a cancelar de forma total de acuerdo a las entregas fijadas dentro del presente contrato, una vez se realice la entrega de los bienes y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Policía Nacional, de conformidad con la aprobación del Plan Anual de Caja PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro cumpliendo las normas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

El Departamento de Policía Guaviare, pagará el valor del contrato de manera total dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro sin la connotación de título valor, acompañada de la certificación y planilla de pago seguridad social (SALUD – PENSIÓN) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar), recibido a satisfacción por parte del supervisor de la Aceptación de Oferta, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja.

Trámites de Pago Factura Electrónica.

Nota: la Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Para el trámite de pago de las facturas generadas se realizarán de acuerdo a lo estipulado en la "Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación" encontrada en la página principal de SIIF nación en la siguiente ruta: https://www.minhacienda.gov.co/siif/ciclo-de-negocios/sistema-facturacion-electronica.

Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir, para las entidades ejecutoras PGN.

5.5. **SUPERVISOR.**

El supervisor del contrato será el Responsable de combustibles del grupo de movilidad o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto del Departamento de Policía Guaviare, quién verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones asignadas para el efecto según la resolución No. 00090 de 2018 ¨Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual *de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*¨ y su apéndice No. 2 del 2020 de la Policía Nacional, a su vez el funcionario nombrado como supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993 que indica texto… "*1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato",* como también los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011 que indican texto… "***Artículo 83. supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado

y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

El supervisor del contrato deberá presentar mínimo un informe mensual del desarrollo del contrato, el cual deberá ser radicado al ordenador del gasto y publicado dentro de los tres días siguientes a su expedición en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en atención a lo descrito en el decreto 1082 de 2015 que indica en su artículo 2.2.1.1.1.7.1 texto...."***Publicidad en el SECOP.*** *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los* ***tres (3) días*** *siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.*

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El proceso de contratación se adjudicará en forma total a la oferta de menor precio, que cumpla con las condiciones de la invitación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, donde inicialmente la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio que cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo indicado en el ¨Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación¨, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el anexo ¨**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**¨ se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso, de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Para mitigar los riesgos identificados, se exigirán las siguientes garantías:

El oferente, deberá constituir dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, **previa coordinación con la oficina de contratos,** a su propia costa, y a favor del departamento de policía Guaviare, la **garantía única de cumplimiento** otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del futuro contrato, así:

- **Garantía de Cumplimiento**: Asegura que el contratista cumplirá con las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo la entrega oportuna y la calidad de los bienes. Esta garantía será exigida en el monto y términos establecidos por el departamento de policía Guaviare por el 20% del valor del contrato; Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más (incluyendo el tiempo de la garantía técnica), contado a partir de la suscripción del contrato.

- **Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes**: Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante la vigencia del contrato y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato; Esta garantía será exigida en el monto y términos establecidos por departamento de policía Guaviare por el 50% del valor del contrato; Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más (incluyendo el tiempo de la garantía técnica), contado a partir de la suscripción del contrato.
- **Incumplimiento En Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales De Los Trabajadores:** Ampara el riesgo de incumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales de los empleados del contratista que intervengan en la ejecución del futuro contrato, garantizando el pago de los mismos durante un periodo de tres años después de la terminación del contrato; valido por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) año más, contados a partir de la suscripción del contrato

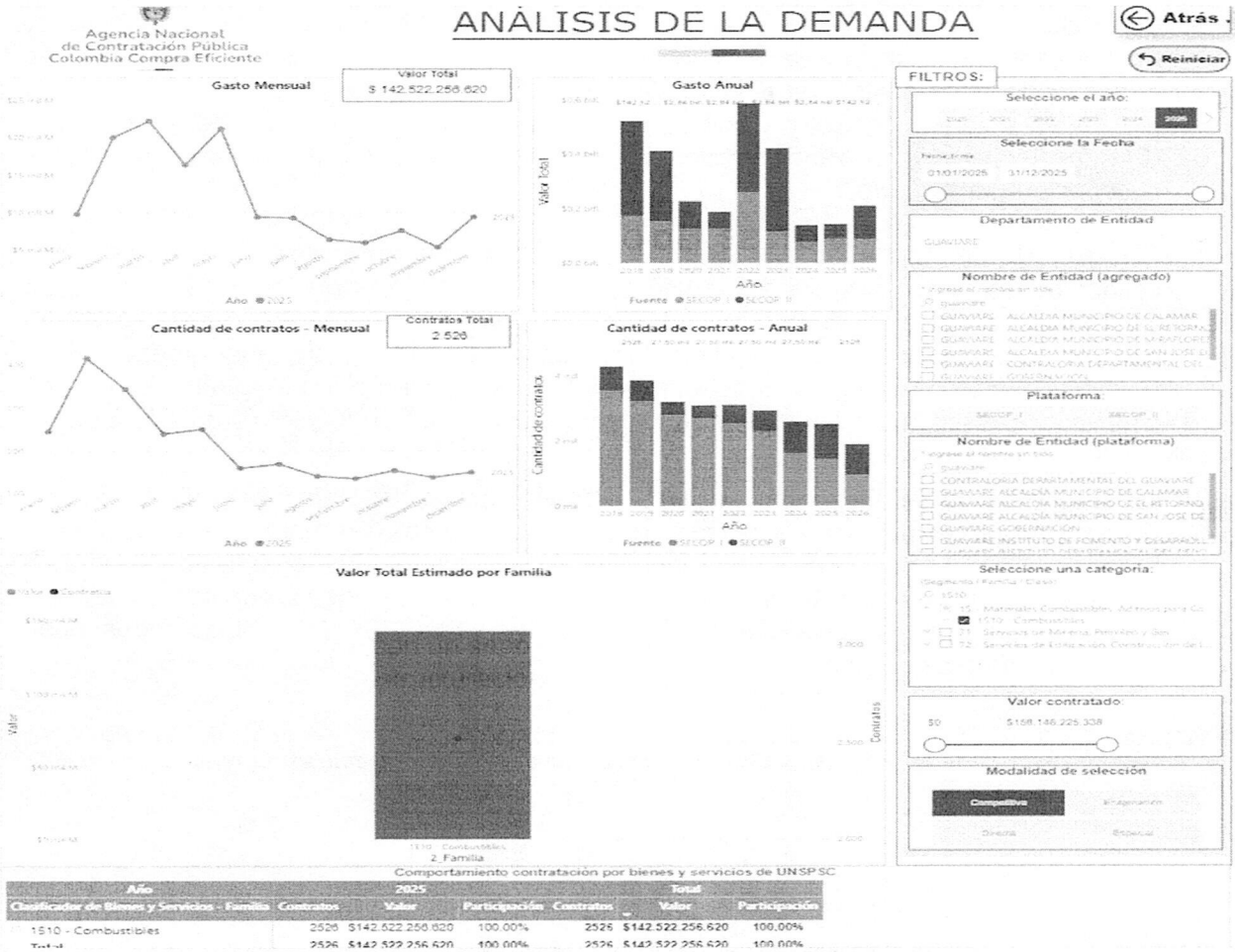
PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento de la oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Con el propósito de analizar el comportamiento histórico de la demanda institucional para el suministro de combustible y sustentar técnicamente la necesidad contractual, se realizó la verificación en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), herramienta dispuesta para el análisis y consolidación de información de compras públicas.

Para tal efecto, se consultaron los registros correspondientes a la vigencia 2025, identificando en la categoría respectiva los códigos UNSPSC asociados al segmento y familia aplicables al suministro de combustible, con el fin de establecer tendencias de consumo, volumen de adquisición y comportamiento del mercado público en dicho período.
Esta verificación permite contar con un soporte técnico de planeación que contribuye a la estimación adecuada de cantidades y a la estructuración presupuestal del proceso contractual.

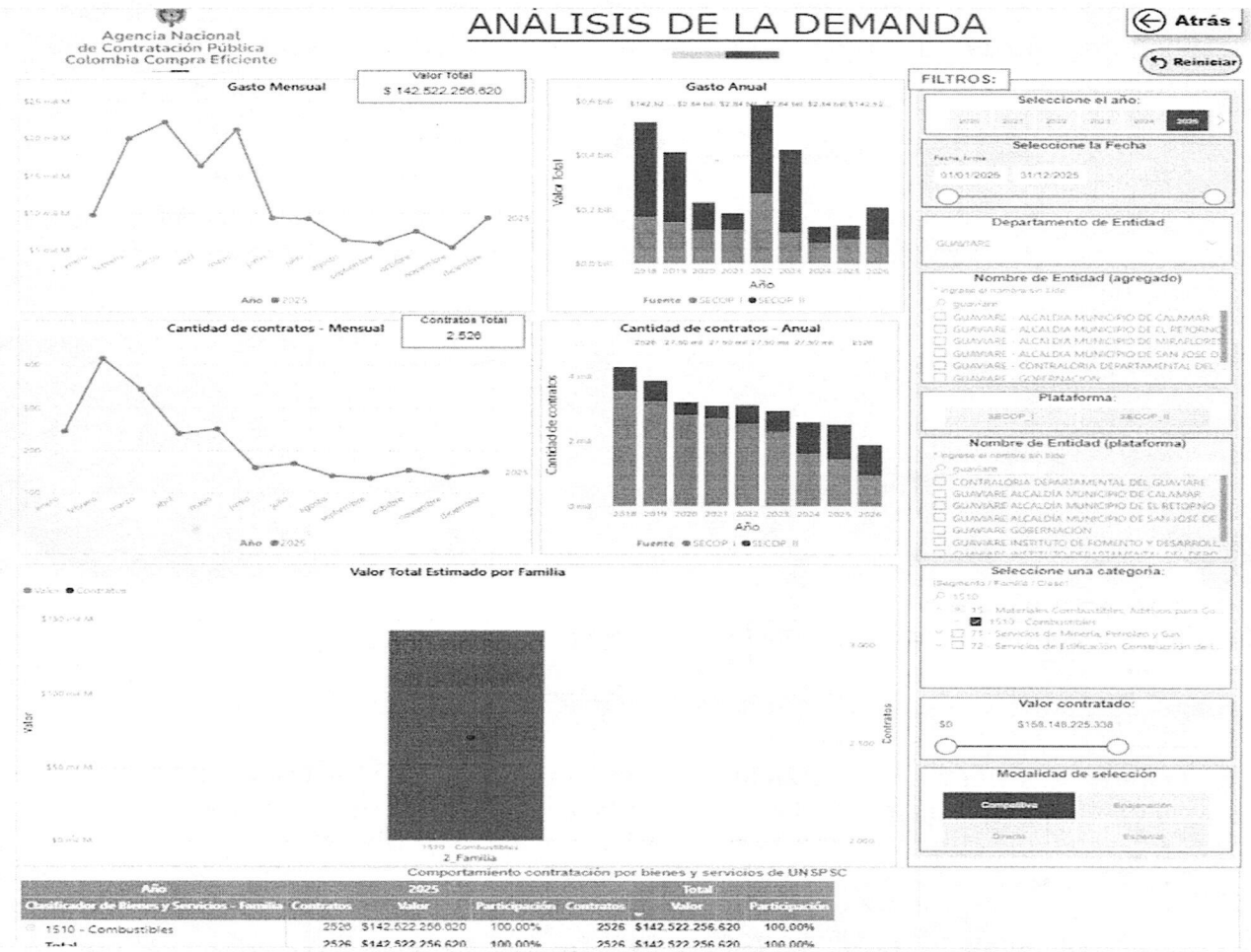


II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Con el propósito de analizar el comportamiento histórico de la demanda institucional para el suministro de combustible y sustentar técnicamente la necesidad contractual, se realizó la verificación en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), herramienta dispuesta para el análisis y consolidación de información de compras públicas.

Para tal efecto, se consultaron los registros correspondientes a la vigencia 2025, identificando en la categoría respectiva los códigos UNSPSC asociados al segmento y familia aplicables al suministro de combustible, con el fin de establecer tendencias de consumo, volumen de adquisición y comportamiento del mercado público en dicho período.
Esta verificación permite contar con un soporte técnico de planeación que contribuye a la estimación adecuada de cantidades y a la estructuración presupuestal del proceso contractual.



2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

INFRAESTRUCTURA Y ESTRUCTURA DEL SECTOR EN COLOMBIA

El sector de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia opera bajo un esquema en cadena regulado por el **Ministerio de Minas y Energía** y la **CREG**. La infraestructura del mercado se divide en:

- **Producción e Importación:** Liderada principalmente por **ECOPETROL S.A.** a través de las refinerías de Barrancabermeja y Cartagena (Reficar), complementada por importaciones reguladas.
- **Transporte y Poliductos:** Manejado por **CENIT S.A.S.**, conectando los centros de producción con los planteles de almacenamiento mayorista a lo largo del territorio nacional.
- **Distribuidores Mayoristas:** Encargados del almacenamiento, mezcla con biocombustibles y distribución a escala a los minoristas.
- **Distribuidores Minoristas (Estaciones de Servicio - EDS):** Puntos finales de venta al público. Su operación técnica se encuentra vigilada en tiempo real mediante el **Sistema de Información de Combustibles (SICOM)** del MinMinas, plataforma en la cual toda EDS debe contar con registro vigente para comercializar combustibles legalmente.

ANÁLISIS DE POSIBLES OFERENTES (OFERTA)

El mercado mayorista de distribución en Colombia presenta un grado de concentración en pocos actores, quienes controlan las redes de abanderamiento de las Estaciones de Servicio (EDS) a nivel nacional:

PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO (EDS)

Distribuidor Mayorista	Participación Aproximada / Cobertura
Organización Terpel S.A.	~43.7% del mercado (+2.050 EDS)
Grupo Primax / Biomax	~28.0% a 31.0% del mercado (Integrados)
Chevron / Texaco	~9.37% del mercado (+580 EDS)
Otros (Petromil, Petrodecol, etc.)	~10.0% a 15.0% (Distribuidores regionales)

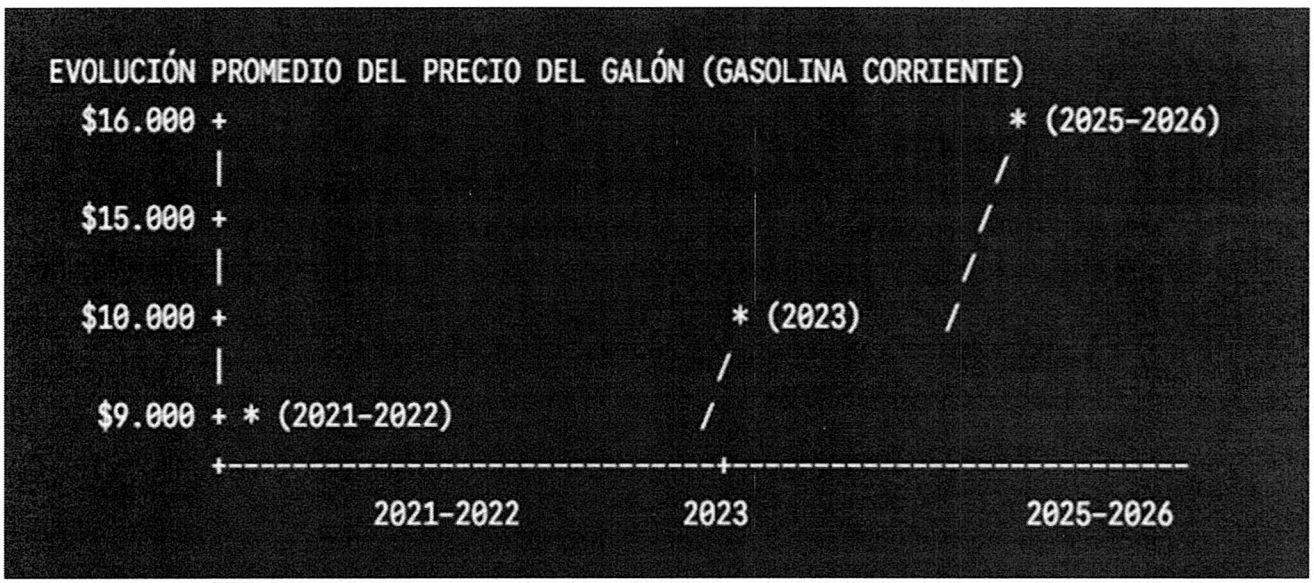
(Cifras consolidadas del sector distribuidor mayorista/minorista).

Modelos de Contratación de Oferentes en el Mercado Público:

1. **Oferentes Directos (Mayoristas):** Compañías como Terpel o Primax participan mediante programas de flota propia/chips de combustible e integración de redes asociadas.
2. **Agregadores / Integradores Tecnológicos:** Empresas dedicadas a la gestión de flotas que operan mediante **convenios con múltiples redes de EDS** y suministran tarjetas magnéticas, chips o vales electrónicos.
3. **EDS Independientes / Minoristas Locales:** Estaciones individuales que participan para atender zonas geográficas específicas.

COMPORTAMIENTO Y VARIACIÓN DE PRECIOS (ÚLTIMOS 5 AÑOS)

El comportamiento del precio del galón de combustible en Colombia ha experimentado una transformación estructural sin precedentes, impulsada por el desmonte progresivo del subsidio del **Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC)**.



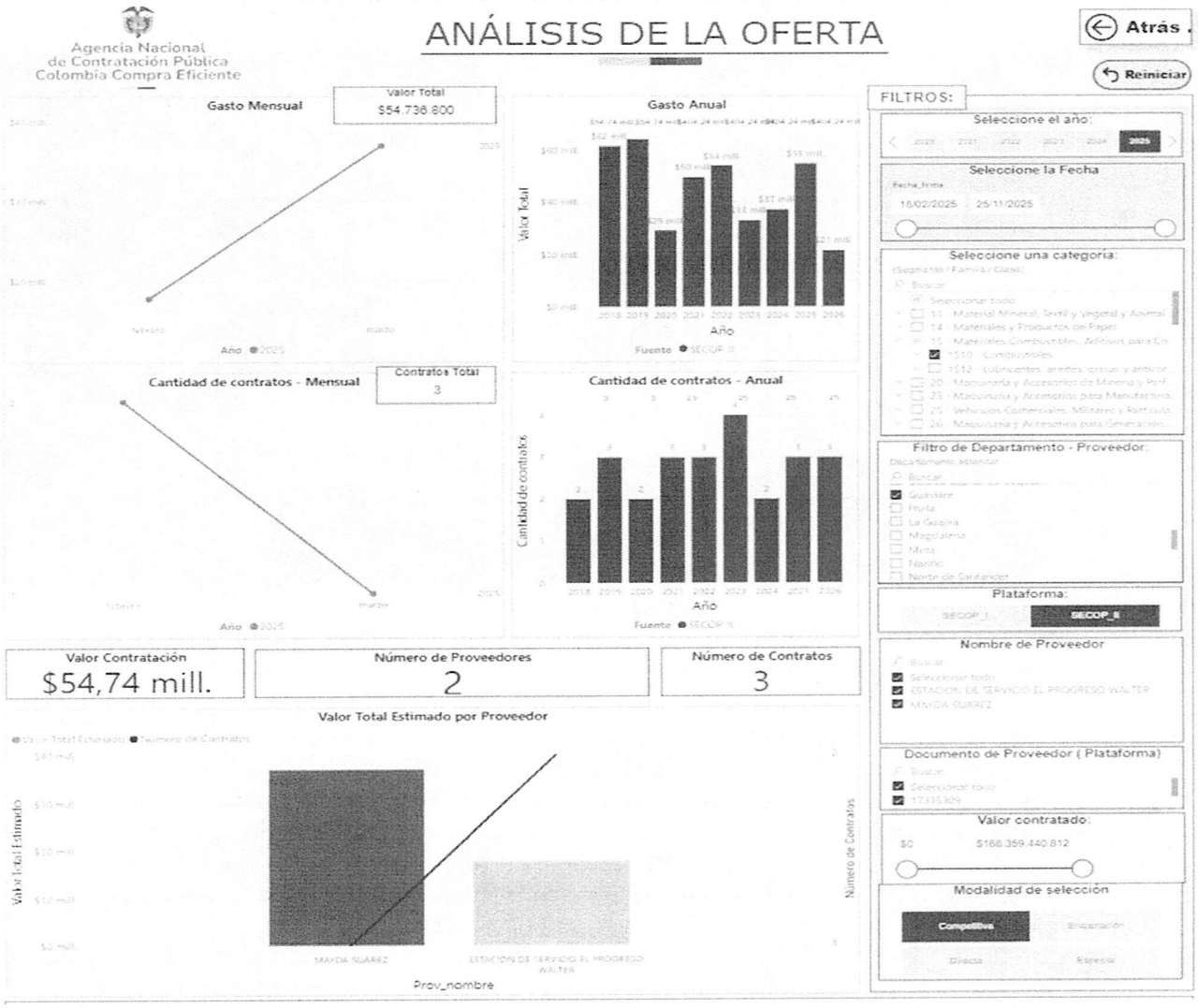
Análisis Técnico de la Evolución Histórica:

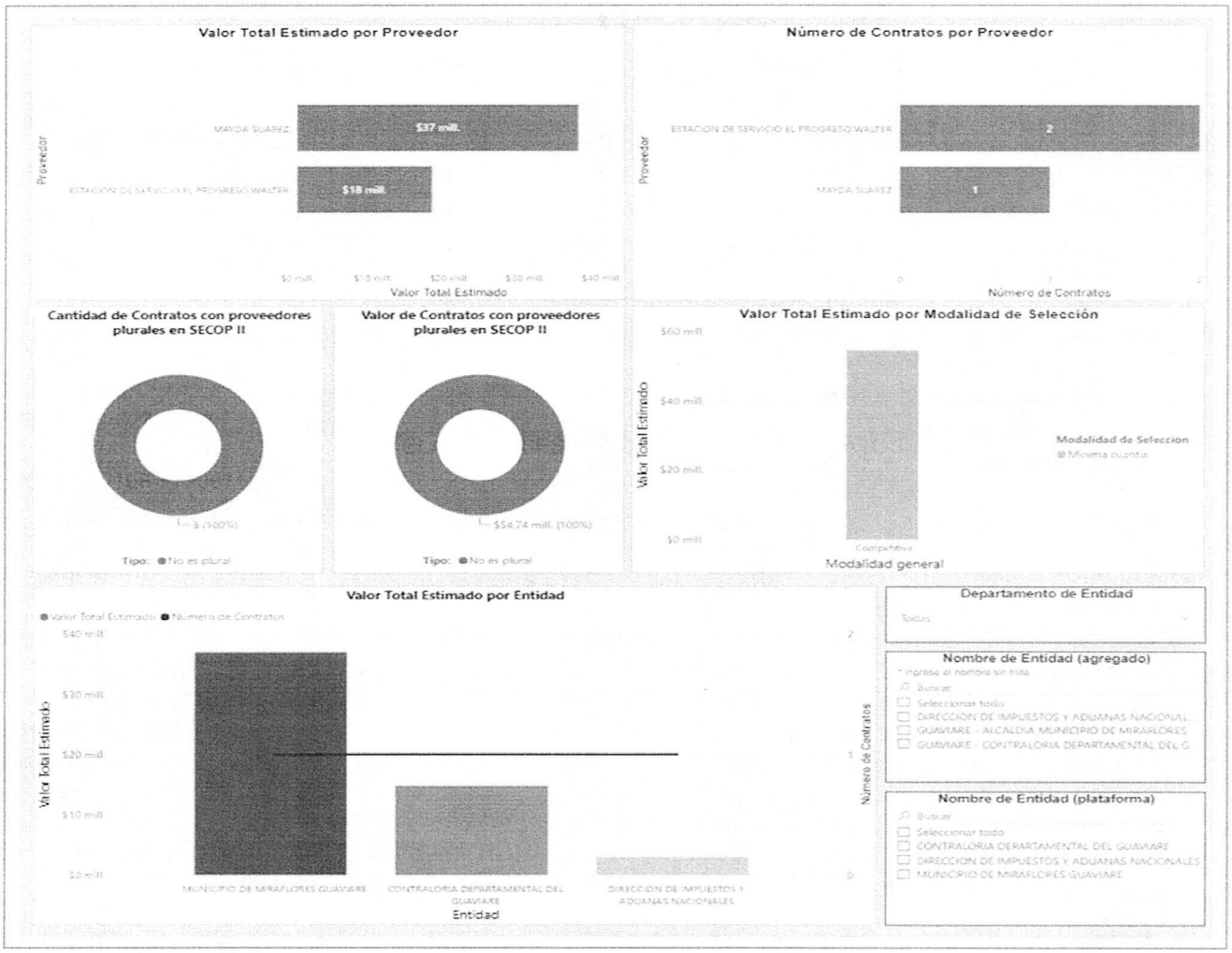
- **Periodo 2021 - 2022:** Precio controlado mediante el FEPC. El valor promedio nacional del galón de gasolina oscilaba entre **$8.500 y $9.500 COP**, mientras que el ACPM/Diésel se mantenía congelado cerca de los **$8.800 COP**.
- **Periodo 2023:** Inició la política de ajuste del Gobierno Nacional. Se aplicaron incrementos mensuales progresivos en la gasolina corriente (promedio de $200 a $600 COP mensuales) para cerrar la brecha con el precio internacional de referencia (US Nymex / Gulf Coast).
- **Periodo 2024:** Cierre del déficit del FEPC para gasolina corriente, alcanzando un promedio nacional ajustado cercano a los **$15.200 - $15.600 COP**.
- **Periodo 2025 - 2026:** Estabilización en la gasolina corriente con variaciones asociadas a la inflación, precio del crudo e impuestos de inicio de año (IPC), situándose en un rango nacional de **$15.800 a $16.200 COP** por galón (según la ciudad/zona del país). Inició del proceso gradual de ajuste en el valor del ACPM / Diésel.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

En apoyo y verificación de la herramienta de abastecimiento estratégico creado por Colombia Compra Eficiente, se realizó análisis desde los aspectos articulares de la presente necesidad, así:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	3	$54.736.800	100,00%	3	$54.736.800	100,00%
Total	3	$54.736.800	100,00%	3	$54.736.800	100,00%

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: no aplica, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso abarca servicios que si han sido adquiridos previamente por parte del Departamento de Policía Guaviare y las demás unidades agregadas.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: No aplica debido a las alzas que ha realizado de manera orgánica los precios del combustible

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: el principal beneficio que trae el aprovisionamiento de combustible es el sistema de control para el suministro del mismo, así:

El proponente debe contar con un sistema de control que permita verificar la presencia del vehículo en la EDS. Adicionalmente, el proponente debe contar con una plataforma de administración que les permita a las entidades compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada orden de compra, indicando como mínimo:

- Proveedor.
- Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido combustible.
- Placa del vehículo.
- Tipo de combustible y cantidad suministrada.
- Valor del suministro de combustible por el período de tiempo que requiera la entidad compradora
- Fecha y hora del suministro de combustible.
- Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.
- Restricciones en el horario de suministro.
-

El Proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las entidades compradoras. El proveedor debe instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en las EDS del proveedor, en la fecha prevista en el cronograma para este fin.

Si el sistema de control presenta una falla temporal, el proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad, el informe de indisponibilidad debe indicar la dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las entidades compradoras el combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva. Una vez restablecido el sistema de control, el proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de los vales a la entidad compradora que adquirió el combustible. Las entidades compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el sistema de control.

La entidad compradora debe reportar al proveedor los daños en el dispositivo de control del vehículo, el proveedor tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de la entidad compradora para arreglar, configurar o instalar un nuevo dispositivo de control. El proveedor debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control.

En caso de pérdida del dispositivo de control del vehículo, la entidad compradora debe informar esta situación al proveedor y solicitar la inactivación del mismo. El proveedor debe instalar con cargo a la entidad compradora, un nuevo dispositivo de control del vehículo, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al informe de la pérdida del dispositivo de control del vehículo. Al finalizar el contrato, la entidad compradora debe regresar los dispositivos de control al proveedor.

COSTOS INDIRECTOS: El departamento de policía Guaviare, no asume en forma directa responsabilidades administrativas por el costo de oportunidad: la estacionalidad de los bienes, saturación de los mercados, bajas en la moneda, caída de precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado, que son directamente cubiertos por el oferente.

4. MONEDA A CONTRATAR

La presente contratación se llevará a cabo con la moneda legal, el peso colombiano.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

El precio de los combustibles en Colombia está determinado por una estructura regulada que incorpora múltiples variables de carácter internacional y nacional. Entre los factores más relevantes se encuentran la cotización internacional del petróleo y sus derivados, la tasa representativa del mercado (TRM), la política fiscal del Gobierno Nacional, los impuestos aplicables (como el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM), los mecanismos de estabilización de precios, así como los costos asociados a la refinación, transporte, almacenamiento y distribución en el territorio nacional.

Durante la vigencia 2026 se han registrado ajustes periódicos en el precio del galón de gasolina corriente y del diésel (ACPM), los cuales han generado un impacto directo en el costo del suministro para las entidades públicas. Dichas variaciones obedecen principalmente a decisiones de política económica orientadas a la sostenibilidad fiscal y a la reducción de subsidios, así como a la dinámica del mercado internacional de hidrocarburos.

En consecuencia, estas fluctuaciones deben ser consideradas en la planeación presupuestal y en la estimación del valor de las órdenes de compra derivadas del instrumento contractual correspondiente, a fin de garantizar suficiencia presupuestal y adecuada ejecución financiera.

Gasolina corriente:

Para el año 2026, el precio del galón de gasolina corriente ha tenido principalmente una disminución tras un aumento inicial en enero. Tras cerrar el 2025 con precios superiores a los $16.000,00 el Gobierno Nacional confirmó una reducción acumulada que supera los $500 pesos desde febrero de 2026, con proyecciones de nuevas bajas para marzo, buscando alinear el mercado local con el internacional.

Diésel (ACPM):

Para el año 2026, el diésel (ACPM) registró un aumento de $99 por galón a partir del 1 de enero de 2026

Durante la vigencia 2026 se han registrado ajustes periódicos en el precio del galón de gasolina corriente y del diésel (ACPM), los cuales han generado un impacto directo en el costo del suministro para las entidades públicas. Dichas variaciones obedecen principalmente a decisiones de política económica orientadas a la sostenibilidad fiscal y a la reducción de subsidios, así como a la dinámica del mercado internacional de hidrocarburos.

En consecuencia, estas fluctuaciones deben ser consideradas en la planeación presupuestal y en la estimación del valor de las órdenes de compra derivadas del instrumento contractual correspondiente, a fin de garantizar suficiencia presupuestal y adecuada ejecución financiera.

Precios vigentes a partir del 4 de mayo del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.291	11.576
2	Medellín	16.211	11.601
3	Cali	16.300	11.724
4	Barranquilla	15.924	11.251
5	Cartagena	15.881	11.216
6	Montería	16.131	11.466
7	Bucaramanga	16.049	11.325
8	Villavicencio	16.391	11.676
9	Pereira	16.236	11.663
10	Manizales	16.264	11.649
11	Ibagué	16.205	11.567
12	Pasto	13.887	10.496
13	Cúcuta	14.252	9.453
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**15.848**	**11.282**

Precios de combustibles líquidos

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se realizó consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, evidenciando que en los últimos tres años si se realizó publicación de contratos en entidades a nivel país, con objeto igual o similar al requerido en el presente proceso:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
MUNICIPIO DE DUITAMA - INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL VEHÍCULO PLACAS LHT766 ASIGNADO POR LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN DE TESTIGOS, PARA EL CUIDADO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL	CMI-2023045 del 18/08/2023	CMI-2023045	$10.000.000,00
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO - COOPERATIVA DE TRANSPORTE LA DORADA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS URBANAS Y VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL - PUTUMAYO	MINC-043-2024 del 31/07/2024	MINC-043-2024	$36.303.240,00
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA HUILA - INVERSIONES COOMOTOR SA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS MENORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUILA	130-2025 del 20/08/2025	SA-SI-003-2025	$100.023.655,00

Nota: De acuerdo a la información anterior, no es factible tener en cuenta los precios de los contratos enunciados para la estimación de la contratación objeto de este estudio de mercado, encontrados en el SECOP II, lo anterior en virtud que el precio del combustible líquido presenta constante variación.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El Departamento de Policía Guaviare para el suministro de combustible, **NO** tendrá en cuenta el análisis de precios históricos para el presente proceso, teniendo en cuenta que las tres vigencias anteriores se contrataron, por medio del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 y las políticas de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB.

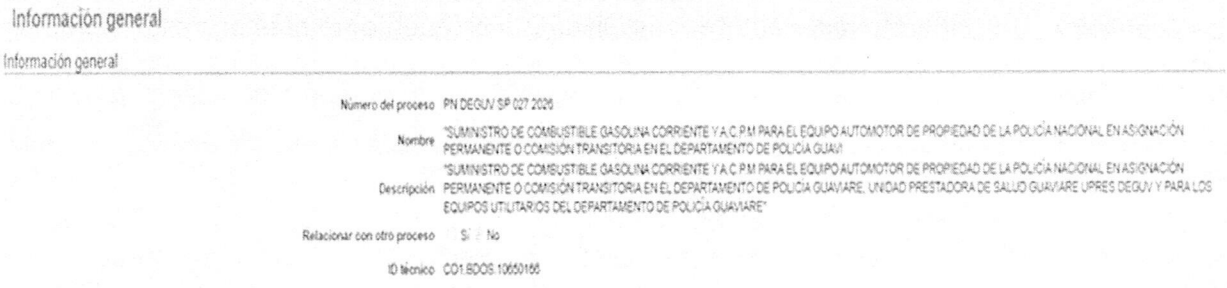
Teniendo en cuenta que suministro de combustible gasolina corriente y A.C.P.M para el equipo automotor del departamento de policía Guaviare, descritos anteriormente no se encuentran en las plataformas de grandes superficies, ni en las páginas de internet, por tener unas características específicas, no se encontraron precios al respecto, por tal motivo no se tendrá en cuenta el precioi del catálogo.

Así mismo se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano encontrando que el acuerdo marco de precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022 no se encuentra habilitado para la categoría C, correspondiente a la zona en la que se requiere el suministro.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO.

Con el fin de obtener los precios del mercado el día 11/08/2026 se procedió a publicar solicitud información a proveedores por la plataforma transaccional SECOP II mediante número **PN DEGUV SP 027 2026** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL EN ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TRANSITORIA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAVIARE UPRES DEGUV Y PARA LOS EQUIPOS UTILITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE".



Información general

Información general

Número del proceso: PN DEGUV SP 027 2026

Nombre: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL EN ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TRANSITORIA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVI

Descripción: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL EN ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TRANSITORIA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAVIARE UPRES DEGUV Y PARA LOS EQUIPOS UTILITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE"

Relacionar con otro proceso: Si No

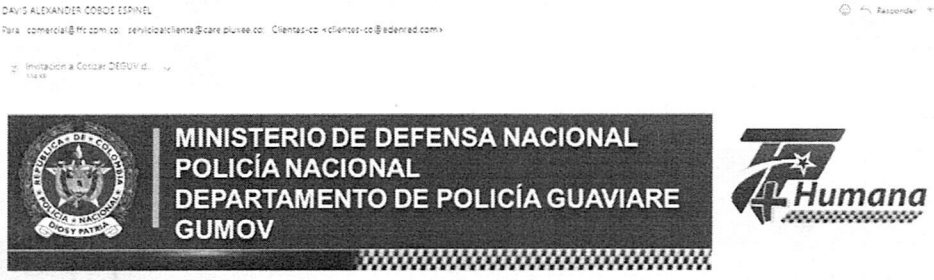
ID técnico: CO1.BDOS.10650166

En respuesta a lo anterior el día 13/08/2026 se recibió 01 cotización por parte del siguiente interesado, así:

- DISTRACOM S.A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	cotización 1 DISTRACOM S.A	MENOR VALOR COTIZADO
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M)	1	Precio tablero + 8% comisión+0.50 ESTAMPILLA PRO AMAZONIA	Precio tablero + 8% comisión+0.50 ESTAMPILLA PRO AMAZONIA

Con el propósito de ampliar la muestra del estudio de mercado y obtener una mayor pluralidad de cotizaciones, el pasado 11 de agosto de la presente vigencia se realizó una invitación a los posibles oferentes identificados en el directorio del SECOP II por correo electrónico, utilizando como criterio de búsqueda el código UNSPC 15101500 (*Combustibles*), como resultado de dicha gestión, se recibió una (1) comunicación de respuesta en las cual el proveedores manifestaron su desinterés en participar en el presente proceso de contratación.



DAVIS ALEXANDER COBOS ESPINEL

Para: comercial@ffc.com.co; servicioalcliente@care.pluxee.co; Clientes-co <clientes-co@edenred.com>

Invitacion a Cotizar DEGUV d...

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE
GUMOV

Humana

CORREO ELECTRONICO No. _078_/ ARLOG-DEGUV

San José del Guaviare, 11 de AGOSTO 2026

Cordial saludo, Dios y Patria:

Señores
PROVEEDORES
SECOP II

Asunto: invitacion a cotizar.

En atencion a las necesidades del departamento de policia Guaviare, se ha iniciado la estructuracion de los estudios previos para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL EN ASIGNACION PERMANENTE O COMISION TRANSITORIA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAVIARE, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAVIARE UPRES DEGUV Y PARA LOS EQUIPOS UTILITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAVIARE" por tanto, se hace extensiva la invitación a presentar cotización teniendo en cuenta las siguientes indicaciones.

Atentamente,

Subintendente DAVIS ALEXANDER COBOS ESPINEL
CEL 3208007408

Respuesta compañía Pluxee del día 13/08/2026 siendo las 08:17 horas, donde solo agradecen por la invitación.



SOLICITUD DE COTIZACION [thread::Y4JsdMOsCLeV9EhFnyvoDy4::] Resumir este correo electrónico

Servicio Al Cliente Pluxee <servicioalcliente@care.pluxee.co>

Para: DAVIS ALEXANDER COBOS ESPINEL

CC: comercial@ffc.com.co

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

Hola, Davis.

Espero que te encuentres bien.

En respuesta a tu requerimiento No. 01284115, te informo que hemos recibido tu solicitud y actualmente se encuentra en validación con el área encargada.

Tan pronto tengamos una respuesta, te estaremos brindando la información por este mismo medio.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Julieth Castro
EJECUTIVO SERVICIO AL CLIENTE
Autopista Norte # 114 - 65
Edificio Invention Center
BOGOTA, COLOMBIA
www.pluxee.co
https://terceros.clientes.pluxee.co/Front/portalrrscavidos

Responder Responder a todos Reenviar

El precio del mercado se determinó en atención a la única cotización obtenida, esto teniendo en cuenta la falta de oferentes para el proceso cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL EN ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TRANSITORIA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAVIARE UPRES DEGUV Y PARA LOS EQUIPOS UTILITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 DISTRACOM	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	$ 17.989,00	NO APLICA	NO APLICA	$ 17.989,00
2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A.C.P.M	$ 13.019,00	NO APLICA	NO APLICA	$ 13.019,00
VALOR TOTAL					**$ 78.309.000,00**

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO.

Con base en la siguiente información y ante la inexistencia de un número plural de cotizaciones actuales que permitan realizar un cotejo de precios, la entidad determinó la viabilidad de utilizar únicamente los precios cotizados por lo manifestado en el análisis de los precios antes indicados lo cual permitió consolidar un análisis de valor estimado el cual se ajusta al presupuesto oficial del presente proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO SECOP	PRECIO CATALOGO	PRECIO DEL MERCADO	PRECIOS HISTÓRICOS	VALOR UNITARIO ESTIMADO (PROMEDIO)
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	1	N/A	N/A	$ 17.989,00	N/A	$ 17.989,00
2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A.C.P.M	1	N/A	N/A	$ 13.019,00	N/A	$ 13.019,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

El valor estimado de la presente contratación se representa en el siguiente cuadro de manera unitaria por el valor galón de combustible DIESEL o CORRIENTE respectivamente y el valor global estimado de contratación que es El valor estimado de la presente contratación será de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE, ($ 78.309.000,00) IVA INCLUIDO,** distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-01-003-003	10	DEGUV	Gasolina para equipo automotor	GALON	$ 17.989,00	$76.309.000,00
2				ACPM para equipo automotor		$ 13.019,00	
3	A-02-02-01-003-003	16	UPRES DEGUV	Gasolina para equipo automotor	GALON	$ 17.989,00	$ 2.000.000,00
4				ACPM para equipo automotor		$ 13.019,00	
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 78.309.000,00**

Subintendente **DAVIS ALEXANDER COBOS ESPINEL**
Responsable de combustible Departamento de Policía Guaviare

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, hacen referencia a los anexos a tener en cuenta en el marco del proceso de selección de mínima cuantía cuyo objete es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL EN ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TRANSITORIA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAVIARE UPRES DEGUV Y PARA LOS EQUIPOS UTILITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE", así:

ANEXOS

Aplica

- ■ Certificación de la necesidad
- ■ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ■ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ■ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la Policía Nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

FORMULARIOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO

Aplica

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero

- ■ Acuerdo de confidencialidad
- ■ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- ■ Compromiso anticorrupción
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO

- ■ Registro fotográfico EDS.
- ■ Comunicación oficial GS-2026-002995-DEGUV, de fecha 31/07/2026. SPD
- ■ Comunicación oficial GS-2025-040308-DEGUV, de fecha 05/08/2026. RPD
- ■ Certificación del plan de compras para combustible DEGUV No. 041, de fecha 05/08/2026.
- ■ Comunicación oficial GS-2026-039513-DEGUV, de fecha 02/08/2026.SPUD
- ■ Certificación del plan de compras para gastos de funcionamiento No. 035, de fecha 05/08/2026.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Certificación de la necesidad	

En mí calidad de almacenista de movilidad del Departamento de Policía Guaviare, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que, verificado el inventario de bienes del almacén de la unidad, no hay existencia de combustible gasolina corriente y A.C.P.M, para lo que resta la presente vigencia 2026 y por tal razón la única forma de resolver esta necesidad es mediante la contratación de este recurso.

ITEM	CODIGO SAP SILOG	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACÉN	CANTIDAD ADQUIRIR	DEFICIT %
1	1360575	Gasolina corriente	Galón	**$ 78.309.000,00**	$ 00	**$ 78.309.000,00**	100%
2	1360576	A.C.P.M.					

Subintendente **DIEGO FERNANDO GALVIZ RIVERA**
Almacenista Movilidad Departamento de Policía Guaviare **(E)**

CONDICONES TÉCNICAS MÍNIMAS			
SUMINITRO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO			
ITEMS	DESCRIPCIÓN	Cumple	No cumple
Especificación tecnica	El proponente deberá certificar en su oferta que el combustible a suministrar cumple con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente: • Combustible Gasolina Corriente. NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa. • Combustible Diésel o ACPM. NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones). • El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.		
Cobertura	El Proponente debera certificar en su oferta que cumple con la cobertura en el municipio solicitado, igualmente que cada una de las estaciones se encuentra inscrita en el sistema de información de combustibles (SICOM) de acuerdo a la Ley 1753 de 2015. El proponente deberá indicar nombre, bandera y dirección de la estacion de servicio ofertada. **Nota:** El suministro se realizará en los municipios donde el proveedor cuente con cobertura propia y/o convenios y/o alianzas comerciales, donde la entidad contratante lo requiera, de acuerdo a la necesidad propia y la ubicación de los diferentes grupos que conforman esta unidad. En caso que ningún proponente cumpla con la cobertura solicitada, el departamento de policía Guaviare verificará la cobertura de los posibles contratistas y escogerá la que más se acoja a sus necesidades.		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
	PUERTO CONCORDIA
	CALAMAR
	RETORNO
	MAPRIPAN

Experiencia	Con el fin de garantizar el servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en contratos iguales o similares al objeto del presente estudio previo, el cual es suministro de combustible vehicular, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos donde certifique la realización de contratos celebrados y liquidados, así: OPCIÓN 1: un (1) contrato con empresa privada o un (1) contrato con entidad estatal cuya suma de la prestación de servicio de suministro de combustible vehicular solamente, sea igual al cien por ciento (100%), máximo una certificación. OPCIÓN 2: dos (2) contratos con entidad estatal cuya suma de la prestación de servicio de suministro de combustible vehicular, sea igual al cien por ciento (100%), máximo dos certificaciones. Documentos a presentar a. Si el contrato es con entidad del estado debe presentar: - Enlace del proceso contractual (link SECOP) -Liquidación del contrato firmado por las partes o certificación expedida por la entidad estatal de la correcta ejecución del contrato. b. Si el contrato es con empresa privada debe presentar: -Certificación del contrato ejecutado directamente por el oferente, expedido por la empresa privada con calificación: excelente o buena. La certificación debe contener la siguiente información: Empresa contratante Objeto Número de contrato Valor del contrato Fecha de inicio Fecha de terminación del contrato Calificación del servicio prestado por el contratista Documento de cierre o finalización acuerdos contractuales firmado por ambas partes Copia de la factura electrónica y contrato La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la empresa contratante o quien haga sus veces, apoderado o persona autorizada para ello, indicando la dirección de la empresa, ciudad de ubicación, número de identificación tributaria, teléfono y debe estar impresa en hojas membretada		

Linea de servicio al cliente	El proponente deberá certificar en su oferta que cuenta con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos: • Servicio siete (7) días a la semana. • Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas. • Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas por las Entidades Compradoras. • Capacidad de recibir reportes de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.		
Sistema de control	El proponente deberá certificar en su oferta que cuenta con una plataforma de control o aplicativo web el cual permita realizar supervisión y control a la ejecución del contrato, la cual deberá permitir parametrizar el equipo automotor de acuerdo a su placa o número de sigla policial, en los siguientes aspectos: • Tipo de combustible • Cantidad de galones que puede suministrar cada vehículo • Horario y estaciones de servicio autorizadas para el suministro • Kilometraje del vehículo • Deberá permitir visualizar los suministros realizados por cada vehículo de manera individual y general (fecha, hora, estación de servicio, galones consumidos, tipo de combustible, kilometraje, valor del galón, número de vale)		

Subintendente **DAVIS ALEXANDER COBOS ESPINEL**
Responsable de combustible Departamento de Policía Guaviare

GARANTÍAS DEL PROCESO

TAPA PRECONTRACTUAL

N/A

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACION DE OFERTA	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL ACEPTACION DE OFERTA	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACION DE OFERTA	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR ACEPTACION DE OFERTA	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACION DE OFERTA	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y UN (1) AÑO MÁS, A PARTIR DE LA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ MISMO EL CONTRATISTA TENDRÁ UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO PARA REALIZAR EL CAMBIO POR GARANTÍA TÉCNICA, DESPUÉS DE NOTIFICADO DE LA NOVEDAD Y RECIBIDO EL BIEN. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO EN PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL ACEPTACION DE OFERTA	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (03) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACION DE OFERTA	AMPARA EL RIESGO DE. INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS DEL CONTRATISTA QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO, GARANTIZANDO EL PAGO DE LOS MISMOS DURANTE UN PERIODO DE TRES AÑOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	contratista	Vigente por el plazo de ejecución de la aceptación de la oferta.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
MULTA	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	contratista	Vigente desde la firma de la aceptación de la oferta y hasta la constitución de la póliza de garantía.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
CLAUSULA PENAL PECUNIARIO	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	El Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, esta cláusula operará por el simple retardo.	Contratista	Vigente por el plazo de ejecución de la aceptación de la oferta.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, esta cláusula operará por el simple retardo.

Subintendente **DAVIS ALEXANDER COBOS ESPINEL**
Responsable de combustible Departamento de Policía Guaviare

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	ENTIDAD	ACEPTAR Y REDUCIR EL RIESGO, BUSCANDO LA FORMA DE LOGRAR LA AGILIZACION DEL PROCESO CONTRACTUAL PARA PODER EJECUTAR EL MISMO EN FORMA OPORTUNA	BAJA	MENOR			NO	SI	ENTIDAD	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE LA EJECUCION CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES	MENSUAL
2	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	NO SE PRESENTEN OFERENTES	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. INICIAR UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN.	2	1	3	MENOR	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /EVITAR EL RIESGO/REALIZAR UN ADECUADO ESTUDIO DE MERCADO EN EL SECTOR DONDE SE VA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	1	1	2	BAJO	NO	SI	ENTIDAD	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	UNA VEZ CADA LAPSO OCURRA	ESPECIFICO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DIVULGAR Y UTILIZAR EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.	FUGA Ó FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DISPUESTOS POR LA EMPRESA.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA EXTENDERÁ A SUS EMPLEADOS UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	1	1	3	BAJO	NO	SI	CONTRATISTA	DURANTE LA EJECUCION	DURANTE LA EJECUCION	DURANTE LA EJECUCION CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES	MENSUAL
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO CONTAR CON LA COBERTURA SOLICITADA EN EL ESTUDIO PREVIO A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. INICIAR UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /EVITAR EL RIESGO/REALIZAR UN ADECUADO ESTUDIO DE MERCADO EN EL SECTOR DONDE SE VA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	3	3	6	ALTO	SI	SI	CONTRATISTA	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE LA EJECUCION CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES	MENSUAL

Subintendente **DAVIS ALEXANDER COBOS ESPINEL**
Responsable de combustible Departamento de Policía Guaviare

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Ficha técnica	

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Gasolina

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Gasolina Corriente Regular

UNIDAD DE MEDIDA
Unidad de medida: Galón

DESCRIPCIÓN GENERAL
Gasolina Corriente Regular. Número de octano RON, Contenido de plomo (gr/l), Destilación (°C) - 10% Volumen evaporado, Destilación (°C) - 50% Volumen evaporado, Destilación (°C) - 90% Volumen evaporado, Destilación (°C) - Punto final de ebullición (PFE), Residuo, Presión de vapor RVP a 37,8° C (100° F) – psi, Contenido de gomas, Estabilidad a la oxidación, Contenido total de azufre (% peso), Corrosión lámina de cobre, Contenido de azufre mercaptano, Color – Visual, Olor, Gravedad API a 60° F, Número de octano MON, Benceno, Olefinas, Aromáticos (% Vol.).

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
A.C.P.M.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
DIESEL CORRIENTE

UNIDAD DE MEDIDA
Unidad de medida: Galón

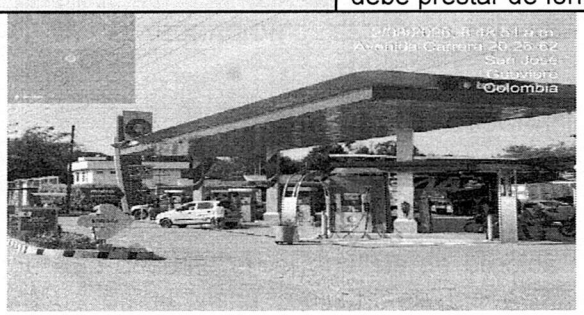
DESCRIPCIÓN GENERAL
A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE) Gravedad API a 60° F, Punto de inflamación, °C, BSW, Punto de fluidez, °C, Micro carbón residual – Conradson, Cenizas, Viscosidad a 37,8° C, cst, Índice de cetano, Destilación (°C) - 10% volumen vaporado, Destilación (°C) - 50% volumen evaporado, Destilación (°C) - 90% volumen evaporado, Destilación (°C) - Punto final de ebullición (PFE), Contenido total de azufre (% peso), Color ASTM, Corrosión asiento inyectado densidad 60.

Subintendente **DAVIS ALEXANDER COBOS ESPINEL**
Responsable de combustible Departamento de Policía Guaviare

Calle 9 No. 21-20 barrio La Esperanza
Teléfono 3143310876
deguv.gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Acorde a lo descrito en el analisis de precios de mercado, a continuación se presenta el registro fotografico de la visita realizada a las estaciones de servicio ubicadas en la jurisdicción del Departamento de Policía Guaviare y que se encuentran registradas en el catálogo del proveedor competidor.

NOMBRE EDS	Los Comuneros (TERPEL)	**MUNICIPIO**	San José del Guaviare
VALOR TABLERO GASOLINA CORRIENTE	$ 16.650	**VALOR TABLERO A.C.P.M.**	$ 12.050
OBSERVACIONES	la EDS Los Comuneros unicamente presta el servicio de luneas a sabado en el horario de 05:00 a 21:00 y los días domingo hasta las 20:00 horas, lo que no garantiza el suministro de combustible de manera permanente al equipo automotor de la Policía Nacional, situación que genera alto riesgo de afectación al servicio de policía el cual por mandato constitucional se debe prestar de forma permanente sin ningún tipo de interrupción.		





ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	cotización 1 DISTRACOM S.A	VALOR COTIZADO
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	1	Precio tablero + 8% comisión+0.50 ESTAMPILLA PRO AMAZONIA	$ 17.989,00
2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A.C.P.M	1	Precio tablero + 8% comisión+0.50 ESTAMPILLA PRO AMAZONIA	$ 13.019,00